

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220038000

Se encuentra el proceso al Despacho para decidir sobre la aclaración solicitada¹ respecto del numeral primero de la providencia de fecha 10 de octubre de 2022 mediante la cual se inadmitió la demanda.

En aplicación de lo previsto por el artículo 285 del CGP., se ordena aclarar el numeral primero de la providencia calendada 20 de octubre del cursante año, así:

Como se se está solicitando por vía ejecutiva la obtención del pago de la suma de \$31.500.000.00 equivalente al 15% del capital por concepto de los gastos de cobranza indicándose que corresponde a lo señalado en el ordinal segundo del pagaré, aportándose el contrato de prestación de servicios, es del caso indicar que esa clase de pretensión dineraria al no estar signada en forma expresa en los títulos valores materia de recaudo ejecutivo, y si bien puede estar ínsita en el contrato precitado, implica que cualquier reclamación dineraria fincada en ese vínculo contractual el conocimiento corresponde a la jurisdicción ordinaria laboral de conformidad con lo contemplado en el art. 100 conc. art. 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, razón de ser que se trata de una pretensión no acumulativa.

De la anterior manera queda aclarado el numeral primero de la providencia de fecha 10 de octubre del cursante año.

En firme vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C001consec.008

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae6db981886cd47f4486ca4002cc39d67de9eb8cd809d8b0e58f55e90972803**

Documento generado en 11/11/2022 08:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>